BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 695.

GOBIERNO POLÍTICO.

El señor Juez de primera instancia de la Puebla de Trives con fecha 24 del corriente me dice le que

sigue.

En la causa criminal que de oficio se sigue en este juzgado por la muerte violenta dada á Manuel Garcia, licenciado del ejército, vecino de San Miguel do Campo, por Bernardo Cachaldora de Cebreiros en el Pereiro de Aguiar; he dispuesto en los 23 del corriente llamar á éste por edictos en la forma ordinaria, en atencion á que se halla fugado, y que se dirigiesen atentas comunicaciones á los señores Gefes políticos de las cuatro provincias de Galicia, á fin de que se sirviesen mandar insertar dicho acuerdo en el respectivo Boletin oficial. Y para que esto tenga efecto en el de la de su digno mando, lo participo á V. S.; dignándose avisarme á la mayor brevedad de haberlo así verificado, para que obre en dicha causa los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del individuo á quien se menciona en la preinserta comunicacion. Orense 27 de agosto de 1849.—Nicolas de Castro.—Agustín de

Torres Valderrama, secretario.

mente se perciten de 363 oranga de las mismos, pueblos, y con los que contributos, tutua y tose l'edrouzo y otros.

Tremus y siete me de y seishelles y media que ignal-

El señor Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan con fecha 18 del actual me dice lo que

sigue.

En la causa que instruyo en averiguación de quien sea la persona que se halló asesinada en el dia 17 del corriente en el término de la villa de Valderas, he acordado, entre otras cosas, oticiar á V. S. con insercion de las señas de la misma y de sus ropas, para que indague por cuantos medios le sugiera su celo, quién sea, qué dia salió de su casa, y las personas

que le acompañaron, asegurando á éstas caso de ser habidas que me remitirá á mi disposicion, todo en consideracion á que por las ropas aparece ser vecino de una de las provincias de Galicia; del recibo de esta comunicacion se servirá V. S. darme aviso.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial con la nota de las señas que se espresan en la anterior comunicacion, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y con el fin de que procuren por todos los medios posibles indagar si el cadaver de que se hace mérito es alguno de sus domiciliarios que hubiesen salido á trabajar á Castilla, y en caso afirmativo dar noticia al Juzgado exortante para los efectos á que se refiere el inserto. Orense 27 de agosto de 1849:=

Nicolas de Castro.= Agustin de Torres Valderrama, secretario.

Señas del cadaver. Estatura como de 5 pies, bastante grueso, barba cerrada; vestía pantalon de lienzo gordo con dos tirantes de orillo, camisa de lo mismo, zapatos viejos y el del pie izquierdo roto, chaqueta de paño pardo con mangas remendadas con paño de diferentes colores y bajo de esta otra encarnada con mangas de paño, todo en mal uso; tambien se le halló un zurron forrado por un lado con badana, en el cual tenía una camisa de hombre de lienzo grueso á estilo de Galicia, una chaqueta de algodon vieja color aplemado, un pantalon de lana dulce con listas moradas con botones de hierro colado y de hueso blancos y negros, un sombrero de Bartolo viejo con la copa cosida con hilo blanco; edad como de 30 ú 40 años.

Número 697.

Jobsonista and media por objection, edante objection edition

El Sr. Juez de primera instancia de Olmedo con

fecha 23 del actual merdice lo que sigue.

En la mañana del 18 del actual tuvo noticia el Sr. Alcalde constitucional de Hormilios que en el pinar de dicho pueblo y en el camino titulado de los Gallegos, se hallaba el cadaver de un hombre, por lo que y despues de haberse cerciorado de ello lo comunicó al juzgado. Trasladado éste inmediatamente al punto designado, halló con efecto dicho cadaver

correspondiendo á un hombre cuyas señas acompaño: como de los reconocimientos practicados no haya aparecido pasaporte ni otro documento alguno por donde se pudiese venir en conocimiento qué clase de sugeto era el difunto ni de dónde, sin que tampoco bava sido conocido por cuantas personas le vieron, presumiéndose con algun fundamento que podia ser uno de los muchos sugetos que de ese pais vienen á las Castillas en la temporada de las siegas; por esta razon y no obstante que la muerte ha sido natural segun los facultativos, he dispuesto oficiar á V. S. á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para que se averigue si en las cuadrillas que de esa provincia han salido á segar á las Castillas, ha faltado ó falte algun sugeto de ellas que convenga con las señas que se marcan, como asi bien quienes sean los sugetos que la componian y en especial el capataz, poniendo en conocimiento del juzgado cualquiera descubrimiento que se haga para los efectos opor-

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia con la nota de las señas del cadaver que se menciona en la anterior comunicacion, á fin de que por los señores Alcaldes se practiquen las oportunas diligencias para la averiguacion de si en sus respectivos distritos falta algun sugeto con quien convengan dichas señas, dando en su caso conocímiento de cuanto indaguen al Sr. Juez exortante. Orense 28 de agosto de 1849.=Nicolas de Castro.= Agustin de Torres Valderrama, secretario.

Señas del cadaver.

Un hombre como de 24 á 28 años, estatura pequeña como de 5 pies menos 3 pulgadas, tal cual nutrido, pelo castaño oscuro cortado por igual en toda la cabeza y crecido como de dedo y medio, frente pequeña, ojos pequeños tambien y un poco hundidos, sin poder sijar el color de ellos, nariz chata en la parte media y un poco afilada á la punta, labios gruesos, boca grande, buena dentadura y blanca, barbilampiño; su traje consistia en pantalon de circasiana listada color azul algo usado y deslucido, camisa de estopa gruesa, alpargatas de cáñamo con hiladillos azules, un tirante de orillo y con sombrero de paja differentes colores y bajo de esta otra encura-chara-

halls un zurron forrado por un lado, con badana, en el cual tenía tima canales ogaminambre de licinzo grucso.

manges de paro, redo en mal uso, también se la

Los alcaldes y demas dependientes de proteccion y seguridad pública procurarán la captura de Antonio Filgueira de la villa de Noya, y vecino de San-Cristobal de Lema partido judicial de Carballo, cuyas señas se espresan á continuación, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicho partido por quien es reclamado. Orense 29 de agosto de 1819.=Nicolas de Castro.= Agustin de Torres Valderrama, secretario.

Señas personales.

Edad 28 años, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, color trigueño, dientes muy negros; viste pantalon azul con remiendos negros, chaqueta color de corteza, chaleco encarnado y sombrero gacho edad el esagre de como ol communed at jurgedor Trakladado este inmiciliamentric

al panto designation, inmortunt escent diciso autorer

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Declarados vacantes los estancos de tabacos de San Juan de Orega y San Martin de las Regadas. pertenecientes à la Administración subalterna de Ribadavia, y los de Coba y Veiga del Seijo de la de Verin, se pone en conocimiento del público para que cualquiera que desee obtar á su desempeño y servicio, dirija la oportuna solicitud á la Intendencia de Rentas de esta provincia en el improrogable término de quince dias contados desde la publicacion del presente; en la inteligencia de que serán preferidos en los nombramientos respectivos los cesantes de las carreras civil y militar que gozando sueldo del Estado lo cedan en beneficio del Tesoro público, y que los nombrados se han de obligar á satisfacer al contado los efectos que reciban del veredero para la espendicion al público. Orense 27 de agosto de 1849. P. S. D. A., el Inspector 1.º, Antonio Zaldivar.

Número 700.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales y quintos en uva que à continuacion se espresarán, las cuales percibia anualmente el priorato de Vieite, dependiente del monasterio de San Clodio, en los pueblos que tambien se designan; cuyo remate tendrá efecto el dia 10 de octubre de doce à una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate se verificará en la Corte el mismo dia y hora por ser de mayor cuantia.upcy . obsgut elled as our s golocote co

sopieloq asis Priorato de Vicite. Cinumo asiguis :-Ochenta y cuatro y medio moyos de vino tinto y blanco que se perciben anualmente de renta de quintos en uva en los pueblos de Torron, Cima de Vila, Val, Carteiros, Crucero, Atrio, Pontiña, Choride, Caho de Vila, Ibedo, Barzamedelle, San Clodio, Puente, Beran, Agra, Beade, Leiro, Gomariz, Osebe, Lebosende, Riobó y Sadurnin, con cuya renta contribuyen Doña Josefa Maceda, Juana y José Pedrouzo y otros, segun resulta de los antecedentes y datos mas exactos de esta oficina, al precio de 16 reales cada moyo señalado al partido de Ribadavia, importan 1,352 rs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar 90,133 rs. y 11 mrs.; por

Treinta y siete moyos y seis ollas y media que igualmente se perciben de renta foral en los mismos pueblos, y con los que contribuyen Juana y José Pedrouzo y otros, à id. 605 rs. = Cuatrocientos cincuenta y seis reales en dinero de derechuras. - Suman estas partidas 1,061 rs., y su capital a id. 70,733 rs. y 11 mrs. id.

El pago dels remate de las rentas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, con arreglo al Real decreto de 9 de febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo siguiente, entregandose la quinta parté al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

Orense 28 de agosto de 1849. - Antonio Andrade.

celo, quien sea, que dia saho de su casa, y las perconas

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hace saber: Que no habiendo producido remate la segunda subasta celebrada el 14 del corriente en las oficinas generales y en las subalternas de este distrito para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas v caballos estantes y transcuntes por el mismo y término de un año á contar desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1850; ha dispuesto el Exemo. Sr. Intendente general militar que se convoque á una tercera y simultanea licitacion que debera tener lugar el dia 1.º de setiembre inmediato á la una de la tarde en los estradosde la Intendencia general y la particular de este distrito, con sujecion al pliego general de condiciones y órdenes vigentes que estarán de manifiesto en las respectivas secretarias y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden 26 de diciembre de 1846, en cuyo dia y hora concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse de dicho suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de aquellos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrán apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas beneficiosa; sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente é legalmente representado en el acto de la licitacion, para que puedan prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Orense agosto 25 de 1849. El Comisario de guerra,

Circulars, charatoria sobre el pago de los regundos enpones. de los los los fallones. Mem.

Light The National State of Sold in 1999

Achtraciones sobre la contribucion de immobles impuesta

Francisco Urtasun.

Juzgado de primera instancia de Celanova.

El Lic. D. José Agustin Magdalena, juez de primera instancia en la villa y partido judicial de Celanova &c.=A los otros señores jneces de primera instancia, alcaldes constitucionales, pedáneos, celadores y mas autoridades de justicia en el territorio de esta provincia de Orense, sírvanse saber: Que en este dicho juzgado por la escribanía del infraescrito, se instruye causa de oficio en averiguacion de los sugetos que en el dia 13 del actual entraron en casa de Gregrorio Mosquera, vecino del pueblo de Almariz parroquia de san Andres de Penosiños en la alcaldía de Villameá, y despues de haber violentado una arca para franquearla, robaron de ella varias ropas de vestir: en la cual por auto de 21 del corriente acordé exortar à VV. por medio del Boletin oficial de la provincia como lo hago por el presente, por cuyo tenor de parte de S. M. la Reina Dona Isabel segunda (Q. D. G.) les

exorto segun derecho, y de la mia en su Real nombre pido y encargo que tan luego como lo vean inserto en dicho periódico oficial, se sirvan practicar cada uno en su respectivo distrito las mas eficaces diligencias en averignacion de las indicadas ropas robadas que con las senales de cada una á continuacion se espresan, y siendo halladas ó alguna de ellas, las retengan y remitan á disposicion de este juzgado con las personas en covo poder se conserven para los demas efectos convenientes, pues al tanto me ofrezco en iguales casos. Celanova 23 de agosto de 1849.—José Agustin Magdalena.—
Por su mandado, José Benito Reza.

Ropas robadas. Un pantalon de paño castaño remontado, un chaleco de paño bronce nuevo, una chaqueta de id. id., un chaleco encarnado para lo interior, una faja de estambre encarnado nueva, otro pantalon de paño béjar color castaño nuevo, una chaqueta de paño verde id., y un chaleco del mismo paño.

Núsero-703.

1dem de Ribadavia.

El Lic. D. Felipe Viñas, juez de primera instancia de la villa de Ribadavia &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los acreedores que se consideren con derecho à los bienes de Ramon Deza, vecino de la parroquia de san Miguel de Osmo, alcaldía constitucional de Cenlle en este partido judicial, para que en el término de quince dias contados desde la insercion del presente en el periódico oficial, se presenten á agitar sus pretensiones en este juzgado por la escribania del autorizante por el cual se sustancia accion de tercería propuesta por su muger Teresa Vazquez; con apercibimiento de que pasado, se dará al espediente el curso que corresponda y causará el perjuicio que haya lugar á los acreedores no asomados. Dado en Ribadavia à 23 de agosto de 1849.=Felipe Viñas = Por su mandado, Francisco Antonio Millan.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento general de estudios, se hace saber que la matrícula para todas las facultades de esta Universidad se abrirá el 15 de setiembre y se cerrará el 30 del mismo mes.

Los exámenes estraordinarios de los alumnos suspensos y de los no presentados á examen de fin del curso anterior, se celebrarán dentro de aquel término en los dias que al efecto se señalen por el Sr. Rector.

La apertura de la Universidad se hará el 1.º de octubre, y el dia 2 comenzarán las lecciones.

Santiago 15 de agosto de 1849. D. O. D. S. R., P. A. D. secretario general, Francisco Arias Carvajal.

Real orden de 16 de julio: los geles y oficiales ammistiados que no solicitaron retiro, en trempo eportuno, se

HABILITACION DE RETIRADOS

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los señores Gefes, Oficiales y mas individuos de tropa retirados en esta provincia podrán concurrir à percibir la mensualidad de noviembre de 1845 con aplicacion á diciembre de 1848, que percibió en este dia el que suscribe en calderilla. Orense agosto 28 de 1849. = Antonio Felix Perez Bobo.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes, circulares y demas disposiciones superiores publicadas en el presente mes de agosto.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Real orden de 17 de julio, aclaratoria sobre si los tribunales pueden extraer los documentos originales que convengan de las oficinas del ramo de Gobernacion. Número 92.

-le id. id.: aclaracion á la amnistía respecto á los crime-

nes de insurreccion y desercion. Núm. 94.

-de 21 de id.: nueva redaccion del artículo 1.º del reglamento del Consejo Real de 30 de diciembre de 1846. Idem.

-de 27 de id.: reglamento de prisiones. Núm. 95.

-de 26 de id., para que las escrituras de fianzas de los empleados de este Ministerio no sean examinadas por

las oficinas de Hacienda. Núm. 97.

-de 2 de agosto: renovacion de los individuos de ayuntamiento antiguos cuando ocurra aumento de vecindario. Núm. 98.

-de 31 de julio: prevenciones acerca de los fondos para socorrer á los presos pobres de las cárceles de partido. Idem.

-de id. id., para que no se cancelen las fianzas de los asentistas que no pagaron la contribucion industrial. Idem.

Ministerio de Hacienda.

Real orden de 6 de julio, previuiendo que las ganancias de los jugadores á la loteria se paguen precisamente en plata ú oro. Núm. 93.

-de 19 de id., para que el clero pague la cuota de con-.. tribucion territorial que se le imponga. Núm. 95.

Real decreto de 27 de id., fijando el dia para el reintegro de la cuarta parte del valor de los billetes del Tesoro del anticipo de cien millones. Núm. 96.

Real orden de 30 de junio, para que los géneros estranjeros y coloniales procedentes del interior del reino

puedan entrar en la zona. Núm. 98.

-de 2 de agosto, prohibiendo á los buques españoles carenarse ó recomponerse en pais estranjero. Núm. 99. -de 30 de junio: los algodones en rama procedentes de los depósitos de América estan sujetos al derecho de

consumos. Idem.

-de 12 de id.: derechos que deben pagar las máquinas ó aparatos para perforar pozos artesianos. Núm. 100. -de 25 de junio, prohibiendo la introduccion de los objetos de arte procedentes de los museos de Roma, Florencia y Venecia. Idem.

Ministerio de la Guerra.

Real orden de 26 de julio: los gefes y oficiales amnistiados que no solicitaron retiro, en tiempo oportuno, se entiende renunciaron à los beneficios del Real decrete de 5 de julio de 1847. Núm. 97.

-de 21 de id., declarando que cuando alguno de los submeritorios de las oficinas del observatorio astronómico de san Fernando salga soldado, sea incluido en los cuerpos de artillería é infantería de marina. N. 100. -de id. id., para que los sustitutos existentes en caja en relevo de quintos sean socorridos por las familias que los presentan. Idem.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden de 4 de julio, autorizando el establecimiento de salas estraordinarias en las Audiencias. Núm. 92.

-de 14 de id.: clase de papel sellado en que deben estenderse los exortos á instancia de parte. Núm. 94.

-de id. id. sobre el uso de licencias temporales por los empleados del ramo. Núm. 96.

-de 6 de diciembre de 1848, para que se numeren todas las comunicaciones que dirijan al Ministerio los tribunales que espresan. Idem.

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Real orden de 14 de agosto, consignando 30,000 reales mensuales para la carretera de Vigo á Castilla. N. 103. -de 21 de julio, declaratoria de cuando se pierde el

derecho á una mina. Idem.

-de 18 de id., permitiendo fundir los escoriales de dos ó mas pertenencias en una sola fábrica. Idem.

-de id. id. sobre los derechos que debe pagar el carbon de piedra que se esplote en el Reino. Idem.

Disposiciones subalternas.

Lista nominal de los agrimensores y tasadores de tierras. Núm. 97.

Programa de las cuestiones en que se ha de ocupar la junta general de agricultura. Núm. 99.

Continúa el reglamento de las escuelas normales. N. 101.

Concluye el mismo reglamento. Núm. 102. Instalacion de la nueva junta de Beneficencia. N. 103. Derechos de hipotecas que deben exijirse al tiempe de la

presentacion de escrituras de retracto ó de tantéo. Núm. 94.

Se comenta el artículo 21 del Real decreto de 23 de mayo de 1845 sobre el derecho de hipotecas. Idem.

Para el pago de los intereses del segundo semestre de los Billetes del Tesoro del anticipo de cien millones de rs. Núm. 100.

Aclaraciones sobre la contribucion de inmuebles impuesta á los molinos harineros. Núm. 103.

Circular aclaratoria sobre el pago de los segundos cupones de los Billetes del anticipo de cien millones. Idem.

SAINETE EN GALLEGO the Parallel of Property of Mary at an engineering wastered

PARA CUATRO PERSONAS se merra instancia, alcaldes constitucionales, perlancos,

-17 191 19 DO GISTAL DEL CÉLEBRE LITERATO SIN VASSADIRELES

DON ANTONIO BENITO FANDIÑO.

grangasceino, se instituyo causa ale oficia en averi-

Juguete inédito muy gracioso, hallado entre los papeles de un curioso amigo suyo, y se da á luz en obsequio á la memoria de tan memorable gallego.

Véndese en Orense imprenta de Pazos Rua de la Carcel y librería de Rois Plaza de las Ollas.

largo par el presente, por cuyo tenor de parte,